



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA INSTITUCIÓN DENOMINADA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU RECTOR, DOCTOR HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UTJ"; Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DENOMINADA PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA, MAESTRA NADIA PAOLA MIRELES TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "PLAI", A TODOS LOS ANTERIORMENTE NOMBRADOS, CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFESTARON SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, "BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", celebró con la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO", un Contrato de Comodato mediante la escritura pública número 47,708 cuarenta y siete mil setecientos ocho, otorgada ante el Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco.
- II. Conforme a las instrucciones giradas al Fiduciario, por el entonces Director General del FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, mediante carta instrucción FCCD/CI/244/2018, letras F, C, C, D, diagonal, letras C, I, diagonal, doscientos cuarenta y cuatro, diagonal, dos mil dieciocho, de fecha 06 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, la cual quedó inserta textualmente en la escritura mencionada en párrafo inmediato anterior, otorgó en comodato en favor de "UTJ", una superficie de terreno de aproximadamente 1,163.38 mil ciento sesenta y tres metros, treinta y ocho decímetros cuadrados, y lo en él construido consistente en aproximadamente 5,947.93 cinco mil novecientos cuarenta y siete metros,

Página 1 de 17





noventa y tres decímetros cuadrados, de construcción, del inmueble conocido como "Torre C", misma que se encuentra dentro del "Primer Complejo Creativo" de Ciudad Creativa Digital", ubicado en calle Independencia número 55 cincuenta y cinco, de la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien.

- III. El pasado 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante la escritura pública número 56,112 cincuenta y seis mil ciento doce, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco; se formalizó el primer convenio modificatorio aprobado por el Comité Técnico de el "FIDEICOMISO".
- IV. Con fecha 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, la Licenciada Leticia Orozco Rubio, en su carácter de "ENCARGADA DEL DESPACHO" del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, instruyó a el "FIDUCIARIO", para llevar a cabo la formalización del SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO con la Universidad Tecnológica de Jalisco; mediante la carta instrucción número FCCD/CI/075/2020, letras F, C, C, D, diagonal, letras C, I, diagonal cero setenta y cinco, diagonal, dos mil veinte, el cual consta en escritura pública número 60,367 sesenta mil trescientos sesenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco.
- V. En dicho segundo convenio modificatorio, en la cláusula VIGÉSIMA, se otorga a la Universidad Tecnológica de Jalisco, como comodataria del contrato de comodato principal, la facultad para subcomodatar, siempre que el tercero respete el destino para lo cual se entrega el inmueble y previa autorización del Fideicomiso.

En ese sentico, mediante oficio UTJ.R.508/2020, letras U, T, J, R, quinientos ocho, diagonal, dos mil veinte, la Universidad Tecnológica de Jalisco solicitó al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, poner a consideración del comité que preside, la autorización para la celebración de un contrato de subcomodato temporal, parcial y a título gratuito de los espacios de los pisos 2 dos , 3 tres y 4 cuatro de la "Torre C" entre la Universidad y la Plataforma









Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco. Autorizándose dicha solicitud en la sesión ordinaria 06/2020 cero seis, diagonal, dos mil veinte, celebrada por el Comité Técnico de el "FIDEICOMISO".

- VI. Con fecha 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, se celebró el CONTRATO DE SUBCOMODATO, entre la Universidad Tecnológica de Jalisco y la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, el cual consta en escritura pública número 61,869, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco.
- VII. Que de conformidad con la cláusula NOVENA de dicho CONTRATO DE SUBCOMODATO, se acordó la celebración de un CONVENIO DE COLABORACIÓN, a efectos de estipular los servicios, determinación de los costos y formas de pago, entre otros, mismo que se podrá modificar y adecuar las veces que se estime necesarias, conforme la operación del inmueble lo requiera, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio al CONTRATO DE COMODATO.

Manifestados los anteriores antecedentes, previo a la formalización del convenio, "LAS PARTES" realizan las siguientes

DECLARACIONES:

- 1. De la "UTJ", por conducto de su RECTOR:
- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17, 879 diecisiete mil ochocientos setenta y nueve publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 ocho de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, sección III.
- b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 catorce, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la "UTJ", acreditando su Página 3 de 17







personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2 dos, 3 tres primer párrafo fracción II, 4 cuatro párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 seis primer párrafo, 66 sesenta y seis párrafo primero fracción I, 69 sesenta y nueve, 71 setenta y uno primer párrafo fracción II y 76 setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

- c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- **d)** Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.
- e) Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es UTJ9804307H5.
- f) Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Luis J. Jiménez número 577 quinientos setenta y siete en la Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979 cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, Guadalajara, Jalisco.
- g) Que cuenta con un Contrato de Comodato con el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, con número administrativo 16215-06295, dieciséis mit doscientos quince, guión, cero seis mil doscientos noventa y cinco, con calidad de Comodatario de la Torre "C" del complejo de Ciudad Creativa Digital,







ubicada en la calle Independencia No. 55 cincuenta y cinco, en la colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, protocolizado ante fedatario público.

2. De "PLAi" por conducto de su DIRECTORA:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, creado mediante el Decreto del Gobernador del Estado de Jalisco 27786/LXII/19 veintisiete mil setecientos ochenta y seis, diagonal, letras L, X, I, I, diagonal, diecinueve, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 veintiocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.
- b) Que "PLAi" es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, es un espacio para aprender y desarrollar talento, y para conectar los ecosistemas de innovación, de emprendimiento, académicos, de investigación, creativos y sociales, con el objetivo de innovar e incrementar la competitividad de Jalisco y ofrecer soluciones que permitan una rápida capacitación de recursos humanos en las tecnologías emergentes, y que amplíen las oportunidades para adquirir las nuevas habilidades demandadas en el campo laboral, y se brindan programas y actividades acordes a las necesidades de la industria, ofertados a través de alianzas con expertos.
- c) Que mediante el Acuerdo de fecha 9 nueve de enero de 2020 dos mil veinte, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, se designa a la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres como Directora del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, con efectos a partir del 1 primero de enero del año 2020 dos mil veinte.

Página 5 de 17





- d) Que su Directora y Representante Legal suscribe el presente contrato en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 quince fracción VIII de la Ley Orgánica que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco.
- e) Que "PLAI" nace como un proyecto dirigido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT), inicialmente con recursos humanos, materiales y financieros de la "UTJ", contando desde el principio con la infraestructura del campus físico ubicados en los pisos 2 dos, 3 tres y 4 cuatro de la Torre "C", del complejo de Ciudad Creativa Digital, ubicada en la calle Independencia No. 55 cincuenta y cinco, en la colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, desde su concepción en 2019 dos mil diecinueve hasta concretizarse conforme a la declaración del inciso a).

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

- a) "LAS PARTES" declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este CONVENIO, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las Declaraciones hechas en el presente CONVENIO, en tanto dichas Declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.
- b) Que celebran el presente CONVENIO en concordancia y armonía con el PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD CREATIVA DIGITAL, los fines que persiguen el PROYECTO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, inserto en el clausulado vigente del Contrato de Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, así como en el objeto y fines de la "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco" y el "Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guadalajara".
- c) Que se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, en los términos que del mismo se desprenden, de conformidad con lo dispuesto en el/







artículo 5 cinco, numeral 1 uno, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

d) Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente **CONVENIO**, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los proyectos que como producto del presente **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** se generen, y su libre voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL tiene por objeto regular la relación entre la "UTJ" y "PLAi", derivada del CONTRATO DE SUBCOMODATO celebrado entre éstos, para definir la forma de colaboración respecto de los servicios, uso de espacios y desarrollo de acciones conjuntas, en lo que respecta a la superficie subcomodatada de acuerdo al contrato principal, del inmueble conocido como "Torre C" del "Primer Complejo Creativo" y espacios adicionales y sistemas comunes, conforme al clausulado vigente del contrato; superficie que en adelante y para los efectos del presente Convenio será referida como "EL INMUEBLE".

SEGUNDA. SERVICIOS Y FORMA DE PAGO. En este acto, "LAS PARTES" acuerdan que los gastos derivados de os servicios que contratan FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295, dieciséis mil doscientos quince, guión, cero seis, guión, doscientos noventa y cinco y la "UTJ" para la operación del "Primer Complejo Creativo", incluyendo de "EL INMUEBLE", serán pagados por "PLAi" a la "UTJ", conforme a lo que se desprende de la siguiente tabla:

"PLAI" será responsable del pago de los servicios de los incisos A,B, tomando como base el porcentaje del 100% cien por ciento contratado por la "UTJ" o el trasladado por el FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295, dieciséis mil doscientos quince, guión, cero seis, guión, doscientos noventa y cinco, a Universidad Tecnológica de Jalisco, de acuerdo con la dinámica, términos condiciones del Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre FMCCD y







"UTJ"; y correrá solo por cuenta de "PLAi" los servicios contemplados en el inciso C, detallados a continuación:

A. Servicios inherentes a todo el complejo:

Rubro	A razón del 43% cuarenta y tres por ciento sobre el total	Qué incluye
	Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo y, en su caso,	1 General del "Inmueble", sus sistemas, así como su exterior. 2 Sistemas Generales del complejo: (i) Sistema Hidráulico; (ii) Sistema contra Incendios; (iii) Sistema de Automatización;
Servicios a todo el Complejo CCD:	reparaciones:	(iv) Red de Detección de Humo; (v) de Bombeo de Cárcamos y Pluviales; y (vi) Plantas de Luz.
	Póliza de seguro global del PCC:	Seguro de todo riesgo para los bienes muebles e inmuebles, equipo electrónico, rotura de maquinaria, etc., así como Responsabilidad Civil y Robo de Contenidos del "Primer Complejo Creativo".
	Servicio de Limpieza integral:	Incluyendo insumos, de manera sistemática y continua: (i) Todas las áreas de la "Torre C" de la Planta Baja al Piso 5; (ii)Sótano 1 uno: área de bodega 1 uno (site), cubos de elevadores, pasillo de área común, área de bodega 2 dos (cuarto eléctrico), cubo de escaleras, área de recepción; (iii) Sótano 2 dos: cubos de elevadores, pasillo de área común, cubo de escaleras; (iv) Sótano 3 tres: cubos de elevadores, pasillo de área común, cubo de escaleras;
	Servicio de energía eléctrica (CFE) general del 'Primer Complejo Creativo":	Correspondiente al consumo del Transformador de 500 KVA's (Independencia 55 cincuenta y cinco -A) que incluye sistemas generales del complejo.
	Vigilancia No Armada del PCC:	Elementos de vigilancia no armada para el "Primer Complejo Creativo", las 24 veinticuatro horas del día, los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, incluyendo accesos y áreas comunes así como rondines y los alrededores del complejo. Deberá atender las consignas y requerimientos de la Universidad Tecnológica de Jalisco, del Fideicomiso Maestro de Ciudad Creativa Digital y

The state of the s

s s s

Página 8 de 17



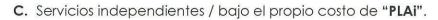


Agua:	través de la mesa operativa que se integre para tales efectos. Los servicios de agua potable y alcantarillado

43% cuarenta y tres por ciento	Servicio de energía eléctrica	Energía eléctrica de la "Torre C"
sobre el Consumo total:	(CFE) de la "Torre C" del "Primer Complejo Creativo":	tiene medidores independientes por lo que el "PLAi" paga a la "UTJ" y ésta directamente a la CFE.

B. Servicios indivisibles de "Torre C":

Rubro	A razón del 43%cuarenta y tres por ciento sobre el total	Qué incluye
Servicios	Elevadores:	Reparación y mantenimiento.
Indivisibles de la "Torre C":	Fumigación:	Un tratamiento de control de plagas basado en el uso de fumigantes. Un fumigante es un agente químico que, a temperatura y presión normales, se encuentra en forma gaseosa y que puede mantenerse a una concentración suficiente para eliminar las plagas.
	Estacionamientos:	Los servicios de mantenimiento de áreas por vehículo en caso de solicitarlos, y según se requiera.



Rubro		Qué incluye
	Internet:	Los servicios de conexión a la red de internet, de acuerdo a los requerimientos propios de "PLAi".
Servicios independientes:	Telefonía Fija:	Servicio final de telecomunicaciones, por medio del cual se proporciona la capacidad completa para la comunicación de voz entre usuarios; a través de líneas telefónicas, las cuales están conectadas a una central de conmutación automática, en donde para establecer la
		comunicación entre los usuarios no se requiere de la intervención de una operadora.











Mantenimiento y reparaciones:	Mantenimiento de ventanas, aire acondicionado, baños, llaves, puertas, etc.
Otros:	Referente a todos aquellos servicios adicionales que se contraten con motivo de sus operaciones.

Y demás bienes y servicios que considere necesarios, previo acuerdo entre "LAS PARTES", para el cuidado y resguardo del "INMUEBLE", bienes y personas que acudan al mismo, que para tal efecto contrate la "UTJ". Estos pagos serán en igual proporción o porcentaje conforme a la posesión de cada parte, con respecto de la superficie total de la construcción del "INMUEBLE". La cual en el caso del "PLAi" responderá al 43% cuarenta y tres por ciento de las facturas y/o recibos generados.

Además de lo anterior, y en virtud de que el "INMUEBLE" se encuentra dentro de un complejo conformado por otras superficies y construcciones propiedad del FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295, dieciséis mil doscientos quince, guión, cero seis, guión, doscientos noventa y cinco, "PLAi" en este acto se obliga a pagar a la "UTJ" las partes proporcionales de todos los costos de los servicios derivados o trasladados del Fideicomiso a la "UTJ", en razón al 43% cuarenta y tres por ciento de los mismos.

Los pagos de las cuctas de los servicios arriba mencionados, mismos que serán variables y que correrán por cuenta y a cargo de "PLAi"; así como los demás que llegaren a causarse y sean obligación del "PLAi", se le darán a conocer de forma mensual, por escrito, pudiendo ser vía correo electrónico, por conducto del DIRECTOR GENERAL del FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295, dieciséis mil doscientos quince, guión, cero seis, guión, doscientos noventa y cinco, o bien por la "UTJ" o persona designada por éste para el seguimiento de los acuerdos.

Dicha cantidad deberá ser liquidada dentro de los 05 cinco días siguientes hábiles a su recepción; caso contrario, de no efectuarse el pago, éste se acumulará con el siguiente mes, quedando facultada la "UTJ" a suspender los servicios, y en caso de reincidencia, en el periodo inmediato siguiente, se tomarán las medidas legales que procedan, conforme a las causales de incumplimiento.

Si por algún retraso por parte del "PLAi" se llegaran a causar intereses, comisiones, cualquier otro concepto adicional, ésta deberá de cubrir las cantidades causadas a la "UTJ" a fin de cubrir el total del servicio correspondiente.







Para el caso de que la "UTJ" lleve, de acuerdo a la Ley en la materia, los procesos de contratación por su cuenta o tenga un convenio de coordinación con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado o un acuerdo de coordinación con el FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295, dieciséis mil doscientos quince, guión, cero seis, guión, doscientos noventa y cinco, sobre la prestación de alguno de los procesos relativos a la contratación de servicios descritos en la cláusula SEGUNDA, relativo al "INMUEBLE", "UTJ" tomará en cuenta las necesidades de "PLAi" antes de licitar los servicios.

Para tales efectos, cuando derivado de la contratación de los servicios, se pretendan celebrar contratos multianuales, deberán ser aprobados por el **Órgano Máximo de Gobierno de "LAS PARTES"** y avalados por los órganos de control interno respectivos.

Con relación a los servicios relacionados con mantenimiento preventivo, correctivo, y en su caso, reparaciones, la "UTJ" remitirá a "PLAi", el informe de acciones desarrolladas por parte de los proveedores de servicios.

"LAS PARTES" remitirán, para los efectos de comprobación a las diferentes autoridades fiscalizadoras, la diversa documentación técnica y administrativa, que ampare la evidencia que acredite los procesos, y en general, la materialidad de las operaciones.

"PLAi" enviará a la "UTJ" a más tardar el 15 quince de octubre de cada año, los requerimientos y especificaciones relativas a la superficie subcomodatada de los servicios sujetos al proceso licitatorio correspondiente del ejercicio inmediato posterior, para que sean tomados en cuenta en el mismo.

Por lo que ve a la contratación de los servicios relacionados con la operatividad, como lo es servicios de vigilancia y limpieza, la "UTJ" tomará en cuenta las necesidades y requerimientos de "PLAi", así como los techos presupuestales respectivos.

En ese sentido, "PLAi", podrá emitir su opinión, y en su caso, evaluación de los servicios contratados, para que sean tomados en cuenta por la "UTJ" o remitidos al FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295, dieciséis mil doscientos quince, guión, cero seis, guión, doscientos noventa y cinco, para ampliación o renovación de contratos o concertación con futuros proveedores.







El alcance de los servicios podrá variar, a reserva de que "PLAi" solicite una cobertura diversa a la que se incluye en los servicios referidos. En este caso, la "UTJ" o el FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295, dieciséis mil doscientos quince, guión, cero seis, guión, doscientos noventa y cinco, deberá informarle por escrito del costo correspondiente, conforme a la cotización que se genere con los nuevos alcances; sin embargo, la proporción de cobro seguirá siendo en los mismos porcertajes que se indican en la tabla anterior, en razón de la proporción de metros construidos del "INMUEBLE".

CUARTA. Los pagos derivados de los servicios que se desglosan en la tabla inserta en la cláusula **SEGUNDA**, se pagarán de manera mensual por "**PLAi**" a la "**UTJ**"; por lo tanto, la "**UTJ**" deberá generar y remitir a "**PLAi**" el recibo fiscal correspondiente para su cobro, el cual deberá ser expedido de manera separada e independiente por cada servicio, donde se desglose el concepto de pago, así como el periodo correspondiente.

QUINTA. "PLAi" deberá liquidar a la "UTJ", en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la factura correspondiente, el pago respectivo. Si por algún retraso por parte de "PLAi" se llegaran a causar intereses, comisiones, o cualquier otro concepto adicional, ésta deberá de cubrir las cantidades causadas a la "UTJ" a fin de cubrir el total del servicio correspondiente.

SEXTA. ESPACIOS ADICIONALES. Por medio del presente, "LAS PARTES" acuerdan que todo lo relacionado al uso de espacios adicionales, se regulará por escrito y conforme a lo que se estipule en el Contrato de Subcomodato, así como por el presente **CONVENIO**, entendiéndose como tal que, de aquellos espacios de los que no exista un acuerdo plasmado por escrito al margen de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, se considerará como de uso exclusivo de quien mantenga la posesión legal del espacio y, por tanto, será quien determine su forma de administración.

Por otra parte y con relación al sistema de Video Vigilancia, "**PLAi**" tendrá una cuenta de acceso remoto para la revisión del circuito cerrado (CCTV) y a las grabaciones del mismo para efectos de monitorear los espacios que este contrato les transfiere.

SÉPTIMA. ESTACIONAMIENTO. En este acto, la "UTJ" concede a "PLAi" el uso de 33 treinta y tres espacios de estacionamiento NO EXCLUSIVOS, conforme a las siguientes reglas:

Página 12 de 17





- a) El uso de los espacios se otorga de manera gratuita. En caso de requerir espacios adicionales, éstos tendrán un costo que "PLAi" deberá pagar al FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295, dieciséis mil doscientos quince, guión, cero seis, guión, doscientos noventa y cinco, de conformidad a la Política de Estacionamientos del "Primer Complejo Creativo" vigente a la fecha de la solicitud y, sujeto a disponibilidad;
- b) Los espacios de estacionamiento de los que "PLAi" dispondrá, serán de uso NO EXCLUSIVO, es decir, no serán designados cajones específicos sino que, deberá utilizar de entre los que se encuentren disponibles;
- c) Deberán utilizarse, preferentemente, espacios de estacionamiento de los disponibles en los niveles del Sótano 2 dos y 3 tres, procurando en todo momento dejar disponible el Sótano 1 uno;
- d) El personal de "PLAi" tendrá acceso al estacionamiento del "Primer Complejo Creativo" las 24 veinticuatro horas del día, los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, cumpliendo con las medidas de seguridad y operación que se establezcan en la Normatividad Interna;
- e) Cualquier asunto relacionado con el uso de los espacios de estacionamiento del "Primer Complejo Creativo", así como la solicitud de espacios adicionales, deberá atenderse directamente con la Dirección de Mantenimiento (Operaciones) de Ciudad Creativa Digital.

El número de espacios de estacionamiento establecidos en la presente cláusula, es calculado a razón del 43% cuarenta y tres por ciento sobre el total de los otorgados a la Universidad Tecnológica de Jalisco en el Convenio de Colaboración Institucional con el Fideicomiso Maestro de Ciudad Creativa Digital; en caso de variación en los porcentajes, términos y condiciones en dicho instrumento, se trasladarán los derechos y obligaciones en forma proporcional a la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, de acuerdo al porcentaje antes descrito.

OCTAVA. AUDITORIO TORRE C. El espacio identificado como Auditorio de la "Torre C" del "Primer Complejo Creativo", ubicado en la Planta Baja de éste, y que forma parte









de la superficie comodatada, será administrado por "PLAi", sin embargo, la "UTJ" y el FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295, dieciséis mil doscientos quince, guión, cero seis, guión, doscientos noventa y cinco, podrán hacer uso de este espacio de conformidad con el REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AUDITORIO DE LA "TORRE C" DEL "PRIMER COMPLEJO CREATIVO" DE "CIUDAD CREATIVA DIGITAL", que en conjunto se expida.

En caso de que "**PLAi**" reciba ingresos por la prestación de servicios a terceros en este Auditorio, deberá ajustar las cuotas de cobro a la Política de Precios de Renta de la Torre A y Expo CCD de "Primer Complejo Creativo", a fin de homologar los servicios en el "Primer Complejo Creativo".

NOVENA. PUBLICIDAD EXTERIOR. El diseño e instalación de la publicidad o señalética para dar a conocer la imagen institucional de la "**UTJ**" y "**PLAi**", será responsabilidad de "**EL FIDEICOMISO**", con el propósito de mantener una imagen homogénea del Primer Complejo Creativo y sus diferentes componentes, de acuerdo con el Plan Maestro que lo rige, así como el Reglamento de Anuncios municipal.

DÉCIMA. MESA OPERATIVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar una MESA OPERATIVA en conjunto con FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295, dieciséis mil doscientos quince, guión, cero seis, guión, doscientos noventa y cinco, que servirá como enlace y medio de contacto entre "LAS PARTES" para tratar cualquier asunto relacionado con su operación, así como cualquier otro que derive de la prestación de los servicios y la ejecución del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, incluyendo todas las comunicaciones, notificaciones o avisos entre éstas, designando cada una de "LAS PARTES", a los siguientes:

a) De la "UTJ":

Mtro. Leonardo Eliphas Daza Ramírez, Director de los PE de la Unidad Académica de la UTJ en Ciudad Creativa Digital.

Domicilio: calle Independencia número 55 cincuenta y cinco, Piso 1 uno de la Torre C del "Primer Complejo Creativo", en la colonia Centro, Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100 cuarenta y cuatro mil cien.

Correo electrónico: ciudad.creativa.digital@utj.edu.mx

Teléfono: N1-ELIMINADO 5

b) De "PLAi":

Ing. Abraham Iván Urrutia Díaz, Coordinador Administrativo de PLAi

Página 14 de 1





Domicilio: calle Independencia número 55 cincuenta y cinco, Piso 2 dos de la Torre C del "Primer Complejo Creativo", en la colonia Centro, Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100 cuarenta y cuatro mil cien.

Correo electrónico: ivan.urrutia@plai.mx

Teléfono: N2-ELIMINADO 5

c) Del FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295: Dieciséis mil doscientos quince, guión, cero seis, guión, doscientos noventa y cinco.

Lic. Fabiola Madera Cabrera, Directora de Operaciones (Mantenimiento) de Ciudad Creativa Digital.

Domicilio: calle Independencia número 55 cincuenta y cinco, Piso 5 cinco de la Torre A del "Primer Complejo Creativo", en la colonia Centro, Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100 cuarenta y cuatro mil cien.

Correo electrónico: fabiola.madera@jalisco.gob.mx

Teléfono: (33) 30.30.70.97

La conformación e integración de la **MESA OPERATIVA** podrá modificarse en cualquier momento, mediante documento firmado por "**LAS PARTES**", que se deberá adjuntar al presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** formando parte integrante de éste.

En caso de toma de decisiones o asuntos de relevancia mayor, la **MESA OPERATIVA** deberá hacerlo de conocimiento de los titulares de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia con efectos retroactivos, por lo que ve al pago de servicios, desde el día **01 primero de enero de 2020 dos mil veinte** hasta el término de la presente administración pública estatal.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, antes de la fecha de su vencimiento mediante la simple notificación por escrito con efecto inmediato, cuando cualquiera de "**LAS PARTES"** lo consideren oportuno o cuando concurran razones de interés general.

Sin embargo, aquellos contratos a los que se hayan sujetado "LAS PARTES" mediante el proceso de compras gubernamentales, seguirán surtiendo efectos en todos sus términos y condiciones, hasta la vigencia de los mismos.







DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado las veces que resulte necesario, por escrito y de común acuerdo por "**LAS PARTES**", siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado, lo anterior, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente instrumento, los cuales formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que son partes totalmente independientes, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas; por lo que, reconocen en forma exclusiva y a su cargo, las obligaciones propias de patrón respecto al personal que ocupe cada una en las acciones que se efectuarán al amparo de este Convenio de Colaboración, por lo que cada una de ellas será responsable de cualquier reclamación derivada de las disposiciones en materia de trabajo, de seguridad social y de cualquier otra que resulte aplicable, del salario de su personal adscrito, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al Infonavit, Impuesto Sobre la Renta, y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que contrate.

DÉCIMA QUINTA. USOS Y FINES DE LA INFORMACIÓN. La información y/o documentación que sea otorgada por "LAS PARTES" para el cumplimiento de los compromisos que adquieren al amparo del presente instrumento, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, siendo la parte receptora de la citada información y/o documentación, responsable de su correcto resguardo y buen uso.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos, producto de la firma del presente instrumento, son de su buena fe y de mutua colaboración institucional, y en el caso que se presentara alguna discrepancia por la interpretación de una o más de sus cláusulas, éstas serán resueltas por mutuo acuerdo y amigable composición.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de subsistir duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, se someterán a medios alternos de solución de conflictos.

Leído y entendido que fue el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, celebrado entre LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO y LA PLATAFORMA

Página 16 de 17





ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO, y no existiendo dolo, error, o mala fe, que pudiera afectar o invalidar lo estipulado en él, "LAS PARTES" lo firman por duplicado, ratificando todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, en presencia de los testigos que aparecen al calce del presente documento, el 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte.

"LAS PARTES":

DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ

"PLAI"

MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES

TESTIGOS

MTRO. LEONARDO ELIPHAS DAZA RAMÍREZ

ING. ABRAHAM IVAN URRUTIA DÍAZ

LIT KINGERE UND VER FERDE COMPRONDE IN CONVENCE DE COLEGORACION ENFÉRENCIA DE PRIMAR POR PUR AL LA SULVENSIADA TO TROPONOM DE LA ISCON LE CARACTEMA ARRAGEMENTO DE RECURSO Y UNA Y REFERENCE DE L'ADRICE DE LA CINCADA DE REGIONARIA DE 2020 A SUMPRODUR ET TRANSPORTATION E MONORITA CONTO DEL POR PORTE DE L'ADRICE DE L'ADRICE DE LA CINCADA DE L'ADRICE

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."